



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

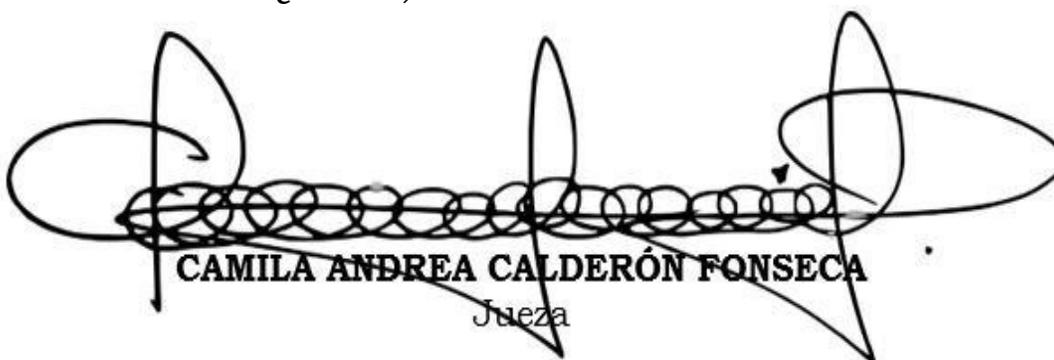
Bogotá D.C., 22 de junio de 2021

Protección Consumidor (2da Instancia) No. 2020 – 8334

Reunidos como se encuentran los requisitos de que tratan los artículos 322 y 327 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone **ADMITIR** el recurso de apelación concedido en el efecto **SUSPENSIVO** en contra de la sentencia proferida el 19 de enero de la anualidad en curso por SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA – DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES.

En consecuencia, corresponde a los extremos de la litis proceder dentro del término de ejecutoria de esta decisión acorde lo reglado por el artículo 327 de la obra en cita, a la par que, acorde lo establece el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, so pena de ser declarada desierta la alzada.

NOTIFÍQUESE,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. **061** del **23 de junio de 2021**.

La secretaria,



MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.